SERVICIO CIVIL CHILE

GUIA OPERACIONAL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL CONVENIO DE DESEMPEÑO Y REMUNERACIONES DE LOS ALTOS DIRECTIVOS PUBLICOS PARA LOS NOMBRADOS A CONTAR DEL 20-10-2016 (FECHA PUBLICACIÓN LEY 20.955)





INTRODUCCION

Los altos directivos públicos deben suscribir un *Convenio de Desempeño que* cumple con la doble función de orientar y evaluar su desempeño y ha sido definido como un instrumento de gestión que guía al alto directivo en el cumplimiento de los desafíos que le exige su cargo y le fija compromisos por los cuales será evaluado al término de su periodo de desempeño. En consecuencia, este instrumento debe ser producto de un diálogo estratégico entre el Ministro o Subsecretario del ramo y el jefe superior del servicio nombrado, en el caso de los cargos de primer nivel jerárquico, entre el jefe superior del servicio y el alto directivo nombrado, en el caso de los cargos de segundo nivel jerárquico y, entre el Director del establecimiento y los Subdirectores médicos y administrativos, en el caso de los hospitales, cuyo contenido deberá reflejar las prioridades fijadas por la autoridad respectiva y el aporte clave que el directivo hará a la institución, debiéndola conducir a un estadio de mayor calidad, eficacia y eficiencia.

Este instrumento debe contribuir de manera directa a la promoción del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos y a la rendición de cuentas efectiva y transparente de su gestión.

Consecuente con su cargo, los altos directivos públicos perciben mensualmente una asignación de alta dirección pública que se considera como remuneración permanente para todos los efectos legales.

La mantención o disminución del total de la remuneración de un alto directivo público está determinada por el grado cumplimiento de las metas del convenio de desempeño que deben suscribir, el cual se determina mediante la evaluación anual efectuada por la autoridad con la cual suscriben el convenio.

El presente documento entrega ejemplos que sirven de guía para el pago de la remuneración de los altos directivos públicos nombrados por el Sistema de Alta Dirección Pública (SADP), según evaluación anual del cumplimiento de metas del convenio de desempeño.



ASPECTOS CONCEPTUALES

Para efectos del cálculo y pago de las remuneraciones se ha definido lo siguiente:

Asignación de alta dirección pública.

Es una asignación especial que reciben mensualmente los altos directivos públicos de primer y segundo nivel jerárquico de los servicios adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública creado por la ley 19.882.

Se obtiene mediante la aplicación de un porcentaje, que se fija con anterioridad al proceso de selección correspondiente por decreto supremo del Ministerio de Hacienda, sobre el total de las remuneraciones que percibe el alto directivo público con las excepciones que expresamente indica la ley.

Convenio de desempeño.

Es el instrumento de gestión del alto directivo público, que orientará su labor y transparentará los resultados de su gestión, cuyos compromisos deben ser definidos a partir de un diálogo estratégico, entre el Ministro o Subsecretario del ramo y el jefe superior del servicio nombrado, para los cargos de primer nivel jerárquico y, el jefe superior del servicio o director de hospital y el alto directivo nombrado, para los cargos de segundo nivel jerárquico.

Período de desempeño.

Se refiere al tiempo que transcurre, desde que el alto directivo es nombrado definitivamente para ejercer su cargo, hasta tres años consecutivos desde aquella fecha. Es decir, el período de desempeño podría finalizar hasta 36 meses después de ocurrido el nombramiento definitivo.



Año de gestión.

Corresponde a un período de tiempo de 12 meses, transcurrido inmediatamente después de ocurrido el nombramiento del alto directivo.

Renovación.

Corresponde a la prórroga de nombramiento de un alto directivo, por un segundo o tercer periodo, de igual plazo que el primero (tres años), que decide fundadamente la autoridad superior respectiva, de acuerdo al nivel jerárquico que se trate, considerando las evaluaciones disponibles del alto directivo público.

ASPECTOS OPERACIONALES

Como se ha señalado, según el cumplimiento de las metas anuales acordadas en el convenio de desempeño anual, el alto directivo podrá, por el año siguiente, mantener el total o una parte de sus remuneraciones.

El nuevo inciso octavo del artículo sexagésimo quinto de la ley 19.882, modificada por la ley 20.955 de 20-10-2016, plantea que el grado de cumplimiento del convenio de desempeño de los altos directivos públicos producirá el siguiente efecto:

a).- El cumplimiento del 95% o más del convenio de desempeño, dará derecho a percibir el 100% de la remuneración bruta que le corresponda según el sistema a que estén afectos.

Ejemplo: Alto Directivo Público inició funciones el 28-11-2016 y cumple 97% de las metas de su convenio por el año de gestión que termina el 28-11-2017 y tiene una remuneración bruta promedio de \$4.300.000.-, la situación es la siguiente:

4.300.000 * 100% = 4.300.000- total remuneración bruta a percibir por el periodo comprendido entre el 28-11-2017 y 28-11-2018.



b).- El cumplimiento de más del 65% y menos del 95%, dará derecho a percibir el 93% de dichas remuneraciones, más lo que resulte de multiplicar el 7% de la remuneración señalada en la letra a) por el porcentaje de cumplimiento del convenio de desempeño.

Ejemplo: Alto Directivo Público inició funciones el 28-11-2016 y cumple 75% de las metas de su convenio por el año de gestión que termina el 28-11-2017 y tiene una remuneración bruta promedio de \$4.300.000.-, la situación es la siguiente:

más \$4.300.000 * 7% * 75% = \$ 225.750.-

Total remuneración bruta a percibir = \$4.224.750.-

por el periodo comprendido entre

el 28-11-2017 y 28-11-2018.

c).- El cumplimiento del 65% o menos, dará derecho a percibir el 93% de dichas remuneraciones.

Ejemplo: Alto Directivo Público inició funciones el 28-11-2016 y cumple 64% de las metas de su convenio por el año de gestión que termina el 28-11-2017 y tiene una remuneración bruta promedio de \$4.300.000.-, la situación es la siguiente:

4.300.000 * 93% = 3.999.000- total remuneración bruta a percibir por el periodo comprendido entre el 28-11-2017 y 28-11-2018.

Finalmente, el nuevo inciso noveno del artículo sexagésimo quinto de la ley 19.882, modificada por la ley 20.955 de 20-10-2016, indica que durante los primeros doce meses contados desde el nombramiento no se aplicará lo señalado en las letras a), b) y c) anteriores.